Jose G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "C.A. ÚLTIMAS NOTICIAS"

A las 3:00 p.m. del veinticuatro (24) de octubre de 2013, se reunieron en la sede de la sociedad mercantil C.A. ÚLTIMAS NOTICIAS, ubicada en el Edificio "Cadena Capriles", piso 12, en la Avenida Rómulo Gallegos, cruce con Calle 4 de la Urbanización La Urbina, en Caracas, las siguientes personas: 1) Juan Marcos Asuaje Suárez, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° V-9.969.560 y domiciliado en Caracas, con el carácter de apoderado y en representación de la accionista **Inversiones Ariadna 21, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el nueve (9) de mayo de 2003, anotada bajo el N° 52, Tomo 25-A, RIF No. J-31009116-1, propietaria de QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (554) acciones. El señor Asuaje Suárez presentó instrumento poder debidamente autenticado ante la Notaría Pública Vigésima del Municipio Libertador del Distrito Metropolitano de Caracas, en fecha 11 de octubre de 2013, el cual quedó anotado bajo el N° 02, Tomo 151 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría; 2) Gustavo Mata Borjas, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° V-3.838.254, con el carácter de apoderado y en representación de: (i) **Polaris North Star LLC.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio legal en Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, en los Estados Unidos de América, RIF No. J-40076095-0, propietaria de TRESCIENTAS VEINTIÚN (321) acciones; y (ii) la accionista **Maria Pía Capriles López**, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-4.579.674 y domiciliada en Trans-Montana, en Suiza, y quien es propietaria de QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) acciones. El señor Mata Borjas presentó sendos poderes, el primero según consta de Instrumento Poder debidamente otorgado y notariado en fecha 30 de Septiembre de 2013 por ante la señora Marion L. Palser, Notario

Público del Estado de Nueva York, legalizado por la señora Norman Goodman, County Clerk and Clerk de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, Condado de Nueva York; y debidamente Apostillado en la Ciudad de Nueva York el 01 de Octubre de 2013, por la señora Sandra J. Tallman, Special Deputy Secretary of State con el Número NYC-89707, Estado de Nueva York, y el segundo debidamente certificado y apostillado en Ginebra, Suiza, el veintisiete (27) de septiembre de 2013, anotado bajo el N° 4417, por ante la Notario M°. Etienne A. Jeandin; 3) José Gregorio Darbisi, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° V-6.662.555, con el carácter de apoderado y en representación de (i) la accionista **Corporación Caun 2005, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el cuatro (4) de abril de 2005, anotada bajo el N° 60, Tomo 24-A-Cto., RIF No. J-31315956-5, propietaria de UN MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (1.472) acciones, y de (ii) la accionista **Inversiones Capriles, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda, el veinte (20) de noviembre de 1964, anotada bajo el N° 52, Tomo 42-A, RIF No. J-00045675-5 y propietaria de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES (3.653) acciones. El señor Darbisi presentó instrumento poder debidamente autenticado ante la Notaría Pública Vigésima del Municipio Libertador del Distrito Metropolitano de Caracas, el 11 de octubre de 2013, anotado bajo el N° 01, Tomo 151 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría y poder debidamente autenticado ante la Notaría Pública Vigésima del Municipio Libertador del Distrito Metropolitano de Caracas, en fecha 11 de octubre de 2013, anotado bajo el N° 51, Tomo 150 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría; 4) La señora Cora Capriles de Delgado, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.579.676 y domiciliada en Caracas, con el carácter de Presidente y en representación de la accionista **Corporación Coravic, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas e

inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el tres (3) de septiembre de 2008, anotada bajo el N° 70, Tomo 1851-A, RIF No. J-29652620-6, propietaria de SEISCIENTAS (600) acciones; 5) **Miguel Ángel Capriles López**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.314.373 y domiciliado en Caracas, propietario de SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (778) acciones, y en representación de la accionista **Perla Capriles López**, quien es venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-3.237.266 y domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, y quien es propietaria de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) acciones. El señor Capriles López presentó instrumento poder autenticado ante la Notaría Pública Vigésima del Municipio Autónomo Baruta del Estado Miranda, el veintiocho (28) de octubre de 1992, anotado bajo el N° 10, Tomo 91 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría; 6) Miguel Ángel Capriles Capriles, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.275.916 y domiciliado en Caracas, en representación de la accionista **Carmen Cecilia Capriles López**, quien es venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-1.729.067 y domiciliada en Caracas, propietaria de SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635) acciones. El señor Capriles Capriles presentó instrumento poder debidamente autenticado ante la Notaría Pública Duodécima del Municipio Libertador del Distrito Capital, el siete (7) de agosto de 2013, anotado bajo el N° 3, Tomo 67 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría; 7) Rafael Angel Terán Barroeta, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad N° V-3.214.423 y domiciliado en Caracas, en representación de la accionista **Miska Capriles López**, quien es venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-1.729.068 y domiciliada en Caracas, propietaria de SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635) acciones. El señor Terán Barroeta presentó instrumento poder debidamente certificado y apostillado en Madrid, España, el veinticuatro (24) de septiembre de 2013, anotado bajo el N° 2779 y apostillado en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2013, bajo el No. 79647;

y 8) **Adelaida Capriles de Brillembourg**, quien es venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-1.729.069, propietaria de SEISCIENTAS (600) acciones. Se encuentra presente José Gregorio Darbisi, antes identificado, facultado mediante carta poder suscrita por Christian Patrick Teroerde, aleman, mayor de edad, titular del pasaporte N° 356092116 y de tránsito en Venezuela, quien es apoderado de Latam Media Holding N.V., sociedad mercantil domiciliada en Pietermaai 15, Curazao, e inscrita en la Cámara de Comercio de Curazao el veintiséis (26) de septiembre de 2013, anotada bajo el N° 130518. Constatada la representación de la totalidad del capital social de la compañía, se decidió constituir la asamblea válidamente, sin necesidad de convocatoria previa, y la presidió el señor Miguel Ángel Capriles López, antes identificado, en su carácter de Presidente de la sociedad, para conocer y decidir los siguientes asuntos:

Primero: El señor Capriles López informó a los presentes que los actuales accionistas han venido negociando la venta de sus acciones a Latam Media Holding N.V., y explicó los términos y condiciones de las negociaciones. Tras la debida deliberación, el señor Juan Marcos Asuaje, representante de la accionista Inversiones Ariadna 21, C.A., antes identificada, manifestó la disposición de su representada de dar en venta la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (554) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. El señor Gustavo Mata Borjas, apoderado de la accionista Polaris North Star LLC., antes identificada, manifestó la disposición de su representada de dar en venta la cantidad de TRESCIENTAS VEINTIÚN (321) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Igualmente, el señor Mata Borjas, apoderado de la accionista María Pía Capriles López, antes identificada, manifestó la disposición de su representada de dar en venta QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Acto seguido, el señor José Gregorio Darbisi, apoderado de la accionista Corporación Caun 2005, C.A., antes identificada, manifestó la disposición de su representada de dar en venta la cantidad de UN MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y

Jose G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

DOS (1.472) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Igualmente, el señor Darbisi manifestó la disposición de su otra representada, la accionista Inversiones Capriles, C.A., antes identificada, de dar en venta la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES (3.653) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Luego, tomó la palabra la señora Cora Capriles de Delgado, en representación de la accionista Corporación Coravic, C.A., antes identificada, y manifestó la disposición de su representada de dar en venta la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Posteriormente, tomó la palabra el señor Miguel Ángel Capriles López, antes identificado, y manifestó su disposición de dar en venta la cantidad de SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (778) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por él. Seguidamente, el señor Miguel Ángel Capriles López, apoderado de la accionista Perla Capriles López, antes identificada, manifestó la disposición de su representada de dar en venta la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Seguidamente, tomó la palabra el señor Miguel Ángel Capriles Capriles, apoderado de la accionista Carmen Cecilia Capriles López, antes identificada, y manifestó la disposición de su representada de dar en venta la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Acto seguido, tomó la palabra el señor Rafael Angel Terán Barroeta, apoderado de la accionista Miska Capriles López, antes identificada, y manifestó la disposición de su representada de dar en venta la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Seguidamente, la señora Adelaida Capriles de Brillembourg, antes identificada, manifestó su disposición de vender la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones, que representan la parte del capital social de esta compañía suscrito por ella. Oída la manifestación de todos los accionistas presentes o representados en la asamblea, ninguno

manifestó interés en comprar las acciones que los otros desean vender, de modo que el señor Christian Patrick Teroerde, antes identificado, en representación de Latam Media Holding N.V., manifestó la determinación de su representada de adquirir la totalidad de las acciones antes descritas, las cuales representan la totalidad del capital social de la C.A. Últimas Noticias. Vista las voluntades expresadas, los accionistas presentes, de manera unánime, aprobaron la venta a Latam Media Holding N.V. de las siguientes acciones:

1) Inversiones Ariadna 21, C.A. vende QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (554) acciones;
2) Polaris North Star LLC., vende TRESCIENTAS VEINTIÚN (321) acciones;
3) María Pía Capriles López vende QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE (599) acciones;
4) Corporación Caun 2005, C.A. vende UN MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (1.472) acciones;
5) Inversiones Capriles, C.A. vende TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES (3.653) acciones;
6) Corporación Coravic, C.A. vende SEISCIENTAS (600) acciones;
7) Miguel Ángel Capriles López vende SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (778) acciones;
8) Perla Capriles López vende DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) acciones;
9) Carmen Cecilia Capriles López vende SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635) acciones;
10) Miska Capriles López vende SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO (635) acciones; y
11) Adelaida Capriles de Brillembourg vende SEISCIENTAS (600) acciones.

La venta autorizada involucra las diez mil ciento veinticinco (10.125) acciones que representan el capital social de la sociedad, y están totalmente pagadas y tienen un valor nominal de UN MIL Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una.

El precio de la compraventa es de Seiscientos Catorce Millones Ochocientos Doce Mil Trescientos Veinte Bolívares (Bs. 614.812.320,00) pagado en moneda de curso legal,

José G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

distribuido entre los vendedores en proporción a las acciones que cada uno vende, y fue recibido por ellos a entera satisfacción. Seguidamente los vendedores procedieron a hacer la cesión de las acciones vendidas en el Libro de Accionistas de la sociedad.

Segundo: El Presidente, señor Miguel Angel Capriles López, informó a los presentes sobre la renuncia en pleno presentada por todos los miembros de la Junta Directiva, precisamente para facilitar el proceso de incorporación del nuevo accionista. Vistas las renuncias presentadas, el señor Christian Patrick Teroerde, en representación de Latam Media Holding N.V., agradeció el esfuerzo y dedicación de los directores salientes, aceptó las renuncias, aprobó la gestión y otorgó amplio finiquito.

Tercero: Seguidamente, el señor Teroerde, en representación de Latam Media Holding N.V., expresó la voluntad del nuevo accionista de hacer una modificación integral del documento constitutivo-estatutario de la sociedad, a cuyo efecto propuso y fue aprobada la siguiente redacción:

"... SECCIÓN PRIMERA

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1° La Compañía se denomina "C.A. ULTIMAS NOTICIAS", está domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, Edificio Cadena Capriles, Final Avenida Rómulo Gallegos con Calle 4 de La Urbina, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o fuera de él.

Artículo 2° La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil competente del acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado la modificación integral de los Estatutos Sociales de esta Compañía.

SECCIÓN SEGUNDA

CAPITAL

2604

Artículo 3° El capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.125.000,00), representado en Diez Mil Ciento Veinticinco (10.125) acciones, con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 1.000,00) cada una.

Artículo 4° Las DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO (10.125) acciones, que constituyen el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, han sido pagadas íntegramente y pertenecen a la accionista LATAM MEDIA HOLDING N.V.

SECCIÓN TERCERA

ACCIONES

Artículo 5° Las acciones de la Compañía son nominativas, no convertibles al portador y son transferibles conforme a la ley y este documento.

Artículo 6° Las acciones confieren a los Accionistas iguales derechos y obligaciones. Cada acción dará derecho a un (1) voto en las Asambleas.

SECCIÓN CUARTA

OBJETO Y OPERACIONES

Artículo 7° La Compañía tiene por objeto la edición y venta del diario "Últimas Noticias", así como de cualquier otro diario, revista o publicación que decida la compañía y, en general, el ejercicio del comercio en todas sus formas y, especialmente, pero sin que ello implique limitación alguna, comprar, vender, promover, importar, exportar, fabricar y de cualquier forma negociar con toda clase de bienes; dedicarse a la tramitación aduanal; asociarse con otras empresas; nombrar agentes, distribuidores y representantes de todas clases; suscribir, comprar y vender acciones, bonos, obligaciones y títulos de toda índole; celebrar toda clase de contratos; operar cuentas bancarias; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento e hipotecar y gravar bienes inmuebles; arrendar,

Jose G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

hipotecar, dar y tomar en prenda bienes muebles; establecer, adquirir y mantener fábricas de cualquier clase de bienes; inscribir, registrar, adquirir y ceder patentes de invención, licencias, derechos, marcas de fábrica, modelos y diseños de toda índole; suministrar servicios técnicos y de administración; actuar como principal, representante, agente, contratista, concesionario, comisionista o corredor; y en general, hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo el mencionado objeto. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa y en consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito, según lo decidiere la Junta Directiva de la Compañía.

SECCIÓN QUINTA

ASAMBLEAS

Artículo 8° **La Asamblea de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, representa la universalidad de los Accionistas y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento, son obligatorios para todos los accionistas, aún cuando no hayan concurrido a las reuniones.**

8.1 Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea serán convocadas por el Presidente de la compañía, mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional, con cinco (5) días continuos de anticipación por lo menos al fijado para su celebración.

8.2 Las convocatorias deberán indicar el día, hora y lugar en la ciudad de Caracas en el cual se realizará la reunión, así como su objeto.

8.3 Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y quedará válidamente constituida la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los Accionistas estuvieren presentes o representados en ella.

8.4 Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de la compañía.

<u>Artículo 9°</u> Los Accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea a través de poder otorgado ante la autoridad pública competente o por medio de carta, telefax, correo electrónico, cable o telegrama dirigido a la Junta Directiva a la atención del Presidente de la Junta Directiva de la Compañía.

9.1 Cuando la representación sea conferida para atender a la convocatoria de una determinada Asamblea, servirá también para las que sean consecuencia de ésta.

9.2 Esta representación puede conferirse de manera permanente o por tiempo determinado para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin perjuicio de que puedan ser revocadas o sustituidas en cualquier momento.

<u>Artículo 10°</u> Las reuniones de las Asambleas de Accionistas se regirán por las disposiciones siguientes:

10.1 La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en la ciudad de Caracas en el curso de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico en el día, hora y lugar que fije la convocatoria. Esta Asamblea tendrá entre sus atribuciones la aprobación del balance, con base al informe del Comisario, el nombramiento de los Directores Principales y entre estos el que tendrá el carácter de Presidente de la Junta Directiva y sus suplentes y el Comisario y su Suplente y determinará además la remuneración que devengarán estos funcionarios y cualquier otro asunto que le sea sometido expresamente.

10.2 La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando convenga a los intereses de la Compañía o cuando su Junta Directiva lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la quinta (1/5) parte del Capital Social.

José G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

10.3 La Asamblea Extraordinaria de Accionistas puede conocer y decidir sobre cualquier asunto atribuido o no a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo que disponga la Junta Directiva en el acuerdo que decida su convocatoria.

Artículo 11° Existirá el quórum necesario para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, incluso las convocadas para los fines indicados en el artículo 280 del Código de Comercio, cuando estén presentes o representadas en dichas asambleas un número de acciones que represente cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los acuerdos se tomarán necesariamente con el voto favorable de los accionistas presentes en la asamblea que representen la mayoría simple.

Artículo 12° De las reuniones de las asambleas se levantará un acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y los acuerdos o decisiones que se hayan tomado. Con el propósito de dejar expresa constancia de su presencia en la asamblea los asistentes a la misma deberán suscribir un registro de asistencia llevado al efecto. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la asamblea. Las copias de dichas actas, una vez certificadas por la persona que a ese fin designe la asamblea, harán plena fe de sus acuerdos y decisiones. Las actas con sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas.

SECCIÓN SEXTA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13° La Compañía será administrada por una Junta Directiva integrada por diez (10) Directores Principales los cuales podrán ser o no accionistas; uno (1) de los cuales tendrá el carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Compañía. Los Directores durarán cinco (5) años en sus

funciones y permanecerán válidamente en el ejercicio de sus cargos mientras no fueren reemplazados. En caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente de la Junta Directiva, la misma podrá nombrar de su seno a un Presidente Suplente de la Junta Directiva.

Parágrafo Primero: Ocho (8) de los Directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, y los restantes dos (2) Directores serán elegidos por el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. en su carácter de principal acreedor financiero de la Compañía en virtud de los créditos que le han sido otorgados por dicha entidad bancaria. Una vez pagada la totalidad de las referidas acreencias, la Asamblea de Accionistas será el órgano facultado para el nombramiento de la totalidad de los Directores de la Compañía.

Parágrafo Segundo: La Junta Directiva se reunirá cuando sea conveniente a los intereses sociales de la Compañía o al menos de manera trimestral, y será convocada por el Presidente de la Junta Directiva. Para la validez de la reunión se requerirá la presencia de por lo menos seis (6) de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las decisiones, el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto doble.

Parágrafo Tercero: El Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de no haber sido designado Director Principal, podrá asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva, salvo que sus miembros decidan deliberar y decidir reservadamente.

Parágrafo Cuarto: La Junta Directiva tendrá un Secretario que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva y tendrá la atribución de elaborar las agendas de las reuniones conforme a las indicaciones del Presidente de la Junta Directiva de la Compañía, así como las minutas y certificaciones que se

José G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

requieran. El carácter de Secretario de la Junta Directiva no da derecho a voz ni a voto en sus reuniones.

Artículo 14° **El Presidente de la Junta Directiva y los Directores Principales, antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones, deberán depositar o hacer depositar en la Caja Social una (1) acción de la Compañía cada uno, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.**

Artículo 15° **La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:**

15.1 Ejecutar todos los actos que permitan cumplir el objeto de la Compañía.

15.2 Acordar el pago de dividendos a los Accionistas según lo dispuesto en estos Estatutos.

15.3 Hacer constar la titularidad de las acciones de cada accionista o grupo de accionistas, mediante la inscripción y firma del Presidente de la Junta Directiva de la compañía en el Libro de Accionistas de la Compañía.

15.4 Ejercer la dirección general de los negocios y del funcionamiento de la Compañía.

15.5 Representar a la Compañía a través del Presidente de la Junta Directiva y delegar esta representación en otros directores o funcionarios, sin perjuicio de las facultades expresamente otorgadas en estos estatutos a otros funcionarios de la Compañía.

15.6 Ordenar la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias. Dichas convocatorias serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva de la Compañía.

15.7 Formar anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y Pérdidas, previo inventario, y entregarlo al Comisario, por lo menos con un (1) mes de antelación al día señalado para llevarse a efecto la Asamblea que ha de discutirlo.

15.8 Emitir opinión sobre los Estados Financieros.

15.9 Someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, con el Informe del Comisario. Dichos Estados Financieros, junto con el informe del Comisario, deberán estar a la orden de los Accionistas por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

15.10 Aprobar el presupuesto de gastos de la Compañía.

15.11 Aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía y las normas, manuales y procedimientos administrativos.

15.12 Proponer a la Asamblea los Proyectos de Reforma del Acta Constitutiva-Estatutaria, los cuales deberán ser puestos a la disposición de los accionistas con la anticipación requerida.

15.13 Hacer llevar la contabilidad de la Compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio.

15.14 En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las asambleas, las disposiciones de este documento, del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.

15.15 Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgaren convenientes, cuando excedan de ochocientas mil unidades tributarias (800.000 U.T.);

15.16 Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros títulos de crédito, cuando excedan de ochocientas mil unidades tributarias (800.000 U.T.);

15.17 Adquirir, vender y en general, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cuando excedan de ochocientas mil unidades tributarias (800.000 U.T.);

<u>Artículo 16°</u> La Compañía tendrá un Comité Ejecutivo integrado por cuatro (4) miembros, de los cuales uno (1) será el presidente de la Junta Directiva de

Jose G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

la Compañía. Los restantes tres (3) miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y durarán cinco (5) años en sus funciones. Los miembros del Comité Ejecutivo elegirán por mayoría simple entre sus miembros a un (1) Presidente Ejecutivo, quien estará el encargado de dirigirlo. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser o no accionistas de la Compañía y permanecerán válidamente en el ejercicio de sus cargos mientras no sean reemplazados o designados sus sustitutos. En caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente Ejecutivo, el Comité Ejecutivo podrá nombrar de su seno a un Presidente Ejecutivo Suplente.

Parágrafo Primero: El Comité Ejecutivo se reunirá de manera extraordinaria cuando sea conveniente a los intereses sociales y de forma ordinaria una (1) vez al mes. Para la validez de la reunión se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las decisiones, el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto doble.

Parágrafo Segundo: El Comité Ejecutivo tendrá un Secretario que podrá ser o no miembro del Comité y tendrá la atribución de elaborar las agendas de las reuniones conforme a las indicaciones del Presidente Ejecutivo, así como las minutas y certificaciones que se requieran. El carácter de Secretario del Comité no da derecho a voz ni a voto en sus reuniones.

Artículo 17° El Comité Ejecutivo tendrá la representación de la Compañía, con las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración, y en especial se le confieren las siguientes:

17.1 Adquirir, vender y en general, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, hasta por la cantidad de ochocientas mil unidades tributarias (800.000 U.T.);

17.2 Celebrar contratos de arrendamiento, inclusive por más de dos (2) años, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito, y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente para la Compañía;

17.3 Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones, cuotas de participación y obligaciones de otras sociedades o participar de cualquier otra manera en ellas;

17.4 Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y constituir o recibir las garantías reales y personales que juzgaren convenientes, hasta por la cantidad de ochocientas mil unidades tributarias (800.000 U.T.);

17.5 Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros títulos de crédito, hasta por la cantidad de ochocientas mil unidades tributarias (800.000 U.T.);

17.6 Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva;

17.7. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Segundo de este artículo;

17.8 En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas, las disposiciones de este documento, del Código de Comercio y de las demás leyes de la República.

<u>Parágrafo Primero:</u> El Presidente Ejecutivo otorgará los documentos en los que se formalicen los actos y negocios jurídicos que decida celebrar el Comité Ejecutivo.

<u>Parágrafo Segundo</u>: Para la movilización de cuentas bancarias se requerirá la firma conjunta de dos (2) personas: el Presidente Ejecutivo y otro miembro del Comité Ejecutivo designado a tal efecto por el mismo cuerpo colegiado. Sin embargo, el Comité Ejecutivo podrá autorizar que la movilización la hagan conjuntamente dos (2) personas distintas, miembros o no del Comité Ejecutivo.

José G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

Parágrafo Tercero: Para cualquier acto de disposición que exceda la cantidad de ochocientas mil unidades tributarias (800.000 U.T.), el Comité Ejecutivo requerirá la aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.

Artículo 18° El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

18.1 Nombrar y remover libremente funcionarios, gerentes y mandatarios, fijándoles sus facultades; igualmente, contratar a los empleados de la Compañía y terminar la relación de trabajo con apego a las normas legales y reglamentarias vigentes en el país.

18.2 Nombrar apoderados generales, especiales, factores mercantiles, para que representen judicial o extrajudicialmente los derechos e intereses de la Compañía, para lo cual podrá conferirles poder para intentar y contestar demandas, convenir, desistir, transigir, disponer el derecho en litigio, hacer posturas en remate y comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho y recibir cantidades de dinero. Dichos apoderados deberán observar en todo caso las instrucciones que respecto al asunto encomendado le sean comunicadas por Presidente Ejecutivo.

18.3 Notificar las decisiones del Comité Ejecutivo a la Junta Directiva de manera escrita o de forma oral en la reunión de Junta Directiva más cercana.

18.4 Llevar la administración diaria de la Compañía, con lo cual podrá representarla en los actos que constituyan su giro ordinario.

18.5 Rendir cuentas de su gestión a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo de la Compañía durante las reuniones que sean celebradas oportunamente por dichos órganos.

Artículo 19° La Compañía tendrá un Consejero Editorial el cual será de libre nombramiento y remoción por el Comité Ejecutivo de la Compañía. El Consejero Editorial tendrá la más amplia facultad para orientar, participar y colaborar en todas aquellas actividades relacionadas a la dirección de la línea

editorial de la Compañía, así como de cualquier diario, revista o publicación que tenga a bien emitir, divulgar, editar y/o difundir la Compañía bien sea a través de medios impresos y/o digitales.

SECCIÓN SÉPTIMA

COMISARIO Y REPRESENTANTE JUDICIAL

Artículo 20° La Compañía tendrá un (1) Comisario Principal y un (1) Suplente, quienes serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán cinco (5) años en sus funciones.

Artículo 21° El Comisario en ejercicio tendrá todas las atribuciones señaladas por la Ley y por este documento.

Artículo 22° La Compañía tendrá un Representante Judicial, quien deberá ser un Abogado en ejercicio, designado por el Comité Ejecutivo. La condición de Representante Judicial se demostrará mediante certificación autenticada o registrada que hará el Secretario del punto correspondiente a la designación de aquel en reunión del Comité Ejecutivo. El Representante Judicial, será el único órgano estatutario con facultades de representación judicial de la Compañía, sin perjuicio de las que se les otorguen a los apoderados judiciales, y, entre sus atribuciones se encuentran:

22.1 Ejercer las facultades que sean necesarias para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía, inclusive, las de intentar y contestar demandas, disponer del derecho en litigio, convenir, conciliar, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, apelar, hacer posturas en remates, oponer y contestar excepciones o reconvenciones; recibir citaciones o notificaciones; absolver posiciones juradas; continuar los juicios en todas sus instancias e intentar recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive, los de casación, nulidad, amparo, revisión constitucional, invalidación y queja.

Jose G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

22.2 Efectuar arreglos o transacciones judiciales con respecto a cualquier deuda u obligación de terceras personas para con la Compañía o viceversa y otorgar los finiquitos correspondientes;

22.3 Exigir el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de terceros, para con la Compañía, por la vía judicial, si fuere necesario;

22.4 Seguir todo tipo de procedimiento administrativo y judicial, de cualquier materia y cuantía, con todas las facultades que pudieran corresponderle a la Compañía, sin más limitaciones que aquellas que establezca el Comité Ejecutivo.

22.5 Sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Presidente Ejecutivo de acuerdo con el artículo 18.2 de estos estatutos, el Representante Judicial podrá, reservándose o no su ejercicio, otorgar poderes judiciales, especiales y generales, con las facultades que estime convenientes, previa información y autorización del Presidente Ejecutivo, con las facultades que sean necesarias para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía, inclusive, las de intentar y contestar demandas, disponer del derecho en litigio, convenir, conciliar, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, apelar, hacer posturas en remates, oponer y contestar excepciones o reconvenciones, continuar los juicios en todas sus instancias e intentar recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive, los de casación, nulidad, amparo, revisión constitucional, invalidación y queja.

22.6 El Representante Judicial será la única persona facultada para ser citada o notificada en cualquier procedimiento administrativo o judicial y para absolver posiciones juradas en nombre de la Compañía.

SECCIÓN OCTAVA

EJERCICIO ECONÓMICO, CONTABILIDAD, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES

Artículo 23° Los ejercicios económicos se iniciarán el primero (1°) de diciembre y finalizarán el treinta (30) de noviembre de cada año.

Artículo 24° Anualmente, una vez aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma siguiente:

24.1 Se separará un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social;

24.2 Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el numeral 24.1 de este artículo; y

24.3 Del remanente, la Asamblea fijará una cantidad para ser pagada a los Accionistas como dividendos, la cual quedará a disposición de la Junta Directiva, para ser distribuida entre los Accionistas en la oportunidad y en las cantidades que la Junta Directiva determine, en proporción al número y valor pagado de las acciones de que sea titular cada accionista.

La Junta Directiva podrá, en la forma y oportunidades que juzgue conveniente, cambiar el destino dado a una parte o a la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al numeral 24.2 de este artículo o distribuirlos entre los Accionistas, total o parcialmente, en calidad de dividendos.

SECCIÓN NOVENA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 25° La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración, por cualquiera de los motivos enumerados en el Código de Comercio.

Artículo 26° La Asamblea de Accionistas que decida la liquidación, nombrará por mayoría de votos uno o más liquidadores y determinará sus facultades, así como las normas según las cuales ha de llevarse a cabo la liquidación. Si dicha

José G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

Asamblea no determinare las facultades de los liquidadores, éstos tendrán aquéllas que prescribe el Código de Comercio.

Artículo 27° El producto de la liquidación, deducción hecha del pasivo social y de los gastos que ella ocasione, será distribuido entre los Accionistas, en proporción al número y valor pagado de sus respectivas acciones.

Artículo 28° En todo lo no expresamente establecido por este documento, regirán las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes y reglamentos aplicables.

Cuarto: En vista de la renuncia de los directores y la nueva estructura societaria producto de la reforma estatutaria, la asamblea de accionistas designó unánimemente a las siguientes personas:

Miembros de la Junta Directiva: señores Carlos José Acosta López, Pedro Rendón Oropeza, Rene Brillembourg Capriles, Robert Hanson, Christian Patrick Teroerde, Juan Isidro Señor Boguña, Manuel A Cristóbal Saucedo, Diego Lepage, Ricardo Castellanos y José Antonio Gil Yépez.

Miembros del Comité Ejecutivo: Carlos José Acosta López, Pedro Rendón Oropeza, Diego Lepage y Ricardo Castellanos.

Consejero Editorial: Desiré Santos Amaral.

No habiendo más que tratar, se levantó la presente acta y se autorizó a cualquiera de los directores para hacer la correspondiente participación ante el Registro Mercantil.

MIGUEL ANGEL CAPRILES LOPEZ

JUAN MARCOS ASUAJE

JOSÉ GREGORIO DARBISI

MIGUEL ANGEL CAPRILES CAPRILES

Jose G. Darbisi Mora
Inpreabogado N° 85.829

RAFAEL ANGEL TERAN BARROETA

CORA CAPRILES DE DELGADO

CHRISTIAN PATRICK TEROERDE

ADELAIDA CAPRILES DE BRILLEMBOURG

GUSTAVO MATA BORJAS

Quien suscribe, CARLOS JOSÉ ACOSTA LOPEZ, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad número V-5.537.976, en mi carácter de Presidente de la empresa mercantil C.A. ÚLTIMAS NOTICIAS, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda, el día 20 de septiembre de 1948, bajo el Número 622, Tomo 4-D; suficientemente facultado por la Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, celebrada el veinticuatro (24) de octubre de 2013, CERTIFICO, que la copia que antecede es traslado fiel y exacta del acta correspondiente a dicha Asamblea, la cual corre inserta en el libro de Actas de Asambleas de dicha compañía.

Carlos J. Acosta Lopez
C.I.- V-5.537.976
Presidente

José G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

Señores
C.A. Últimas Noticias
Caracas-Venezuela

Estimados señores:

Por medio de la presente autorizamos a José Gregorio Darbisi, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, y titular de la cédula de identidad No. V-6.662.555, para que represente a Latam Media Holding, N.V., en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de C.A. Últimas Noticias, a celebrarse el día 24 de octubre de 2013, a las 3:00p.m, con el siguiente objeto:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la compraventa de acciones de la Compañía.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la renuncia presentada por los miembros de la Junta Directiva de la Compañía.

TERCERO: Considerar y resolver sobre la modificación del documento constitutivo-estatutario de la Compañía.

CUARTO: Considerar y resolver sobre la designación de los miembros de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo y del Consejero Editorial.

Esta carta-poder es otorgada el 17 de octubre de 2013.

Messrs.
C.A. Últimas Noticias
Caracas-Venezuela

Dear Sirs:

We hereby authorize José Gregorio Darbisi, Venezuelan, of legal age, domiciled in Caracas and bearer of the Identity Card No. V-6.662.555, to represent Latam Media Holding N.V. at the Special Shareholders Meeting of C.A. Últimas Noticias, to be held on October 24, 2013, at 3:00 p.m for the following purpose:

FIRST: To consider and resolve upon the purchase of shares of the Company.

SECOND: To consider and resolve upon the resignation of the members of the Board of Directors of the Company.

THIRD: To consider and resolve upon the amendment of the Articles of Incorporation/By-Laws of the Company.

FOURTH: To consider and resolve upon the appointment of the members of the Board of Directors, Executive Committee and of the Editorial Counsel of the Company

This proxy is granted on October 17, 2013.

Muy atentamente,
Very truly yours,

LATAM MEDIA HOLDING N.V.

Signature:
Print Name: Christian Patrick Teroerde
Capacity: Apoderado / Attorney in fact

4604

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIAT

N° COMPROBANTE: 201301A0000018910073

REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF)

J403182272 LATAM MEDIA HOLDING NV

DOMICILIO FISCAL CALLE LA TRILLA EDIF LA PRENSA PISO 1 OF 14 URB ALTAGRACIA CARACAS DISTRITO CAPITAL ZONA POSTAL 1010

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16/10/2013

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 16/10/2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 16/10/2016

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS
REGION CAPITAL

3403182272-NWL
FIRMA AUTORIZADA

La condición de este contribuyente requiere la retención del 100% del impuesto causado, salvo que esté exento, no sujeto o demuestre ante el Agente de Retención del IVA que es un contribuyente exonerado.

La validez de este Comprobante debe verificarse a través de la dirección www.seniat.gob.ve, Sistemas en Línea mediante la opción 'Consulta Comprobante Digital RIF'. No requiere sello húmedo.

FECHA: 27-11-13
ACTO: PODER
CAP.:

José G. Darbisi Mora
Inpreabogado Nº 95.829

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, en su carácter de Director de **LATAM MEDIAN HOLDING N.V.**, una compañía incorporada y existente de acuerdo a las leyes de Curazao en fecha 26 de septiembre de 2013 y registrada ante el Registro Comercial de la Cámara de Comercio e Industrias en Curazao, bajo el número 13518 (la "Compañía"), por este medio otorga **PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor de **PATRICK TEROERDE**, Alemán, mayor de edad y titular del pasaporte No. 356092116, para que procediendo, en nombre y representación de la Compañía, ejecute todos los actos necesarios o convenientes para la adquisición de (a) Diez mil ciento veinticinco (10.125) acciones nominativas en el capital social de C.A. Ultimas Noticias, sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda, el veinte (20) de septiembre de 1948, anotada bajo el N° 622, Tomo 4-D ("Últimas Noticias"); (b) Tres mil seiscientas cuarenta (3.640) acciones nominativas en el capital social de El Mundo, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda el treinta (30) de diciembre de 1960, anotada bajo el N° 55, Tomo 36-A ("El Mundo"); y (c) Un millón cincuenta mil (1.050.000) acciones nominativas en el capital social de Grabados Nacionales, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda el dieciséis (16) de junio de 1950, anotada bajo el N° 625, Tomo 2 ("Grabados Nacionales"). En lo sucesivo las acciones de Ultimas Noticias, conjuntamente con las de El Mundo y las de Grabados Nacionales se denominarán las "Acciones". En el ejercicio de este poder, queda el apoderado designado especialmente facultado para negociar y fijar libremente el precio y demás condiciones de la compraventa de las Acciones; suscribir cualquier clase de contratos o documentos, ya sean privados, autenticado públicos, que sean requeridos o considerados convenientes para el perfeccionamiento de la compraventa de las Acciones; firmar el correspondiente asiento del traspaso de las Acciones en el Libro de Accionistas de Últimas Noticias, El Mundo y Grabados Nacionales. Adicionalmente, queda facultado el prenombrado apoderado para abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias a nombre de la Compañía en Venezuela o en el extranjero, así como para designar a los firmantes de dichas cuentas y los regímenes de firmas aplicables.

Recibido: 29-11-13 | Folios: 14
Planilla: BB36140597 | Caras: 21
Anexos: 01
Hecho Nº: 2232013-4 | Registro: 491,13
Ofrecido: 4403 | Fisc.: 90,00
Timbres: 1cc

FIRMADO con efecto desde el 15 de octubre de 2013.

LATAM MEDIA HOLDING N.V.

Por: TMF Curacao N.V.

Cargo: Director

Representada por su Director/ Apoderada: J. Rozema/ F. Apostel

Visto por legalizacion en el documento precedente las firmas de la señora **Jeannet M. Mol-Rozema** y de la señora **Florelen L. Apostel**, ambos residenciados en Curaçao y actuando en su calidad de director respectivamente apoderada B de- y autorizados a representar a la compania TMF Curaçao N.V., domiciliada en Curaçao, gerente de la compania **Latam Media Holding N.V.**, domiciliada en Curaçao, por mi, Henri Th. M. Burgers, notario con sede en Curaçao.

Esta legalización se limita a la determinación de la identidad de las personas que ejecutaron este documento y la declaración relativa a las firmas; no incluye ninguna opinión sobre el contenido de este documento.

Curaçao, 16 de octubre del 2013.

mr. H.Th.M. Burgers
NOTARIS te CURAÇAO

Henri Th.M. Burgers